

Actualización de normativa

Con FIRA ¡SÍ es posible!



Reglamento de Servicios de Salud para Personal Pensionado

- **ARTÍCULO 45.** Se elimina el requisito que los titulares que hayan tenido al momento de pensionarse tabulador de funcionario o nivel IV pueden registrarse en la Plan Ejecutivo ahora cualquier titular puede registrarse en este plan.
- Se incluye el porcentaje de copago en el cuadro del anexo 1 para el concepto de procedimientos en consultorio y se actualizan los aranceles así como los límites de copago.
- **Se modifican los anexos 4, 5 y 7**

Anexo 4. Criterios aplicables para terapia psicológica, neuropsicológica y tratamiento de trastornos de la infancia y del desarrollo

El tratamiento completo no podrá exceder las 48 sesiones durante la vigencia del derechohabiente, dichas sesiones se podrán utilizar para uno o varios padecimientos psicológicos.

Reglamento de Servicios de Salud para Personal Pensionado

Anexo 5. Criterios aplicables para la atención por parte de licenciados en nutrición o endocrinólogos

Los Derechohabientes podrán acceder a un máximo de veinticuatro consultas de nutrición durante el tiempo que tenga vigente su derecho de servicio médico por única ocasión, salvo para aquellos casos en los que exista una condición de morbilidad que justifique la necesidad de continuar con la atención.

Anexo 7. Requisitos para el registro de padres en el servicio médico institucional

Se homologaron los requisitos con Banco de México.

Procedimiento operativo para la administración y acceso a servicios de Salud del FONDO

- Se actualizan las actividades y responsabilidades de los puestos de Especialista Coordinador de Médicos Asesores y Especialista de Análisis, Control e Implementación de Servicio Médico y Otras Prestaciones.
- Se modifica el plazo para autorizar reembolsos de 2 a 4 días hábiles.
- Se actualizó la especificación “ Consideraciones de apoyo al Reglamento”
 - *Se establece el requisito para la emisión de incapacidades en procedimientos quirúrgicos.*
 - *En actualización de vigencias de hijos mayores de 21 años, se establece que no procede la actualización cuando estén preparando su tesis, realizando su servicio social o cualquier actividad que no forme parte de su programa de estudios.*
 - *Se establece el concepto de urgencia sentida.*
 - *Se establecen los criterios para el pago de visitas hospitalarias.*
 - *Se incluyen los criterios para el servicio de enfermería y cuidadores especiales.*

Concepto	PLAN BÁSICO		PLAN ARANCEL		PLAN EJECUTIVO	
	Dentro de red	Fuera de red 6/	Dentro de red	Fuera de red 6/	Dentro de red	Fuera de red
Consultas	0%	Variable	20%	20%	20%	30%
Procedimiento en Consutorio	0%	Variable	10%	10%	10%	10%
Estudios de Laboratorio y Gabinete	0%	Variable	0%	0%	0%	10%
Medicamentos en Farmacia	0%	Variable	15%	15%	15%	30%
Urgencias Médicas 1/	0%	Variable	0%	Variable	0%	Variable
Hospitalización 2/	0%	Variable	0%	Variable	0%	10%
Corta Estancia 3/	0%	Variable	0%	Variable	0%	10%
Tratamientos Especiales 4/	0%	Variable	0%	Variable	0%	10%
Maternidad	0%	Variable	0%	Variable	0%	10%
Aparatos de Ortopedia 5/	0%	Variable	0%	Variable	0%	0%
Aditamentos de Oxígeno y Equipo de apoyo a domicilio	0%	Variable	0%	Variable	0%	Variable
Prótesis (internas y externas"	0%	Variable	0%	Variable	0%	0%
Rehabilitación Física						
Terapia Física	0%	Variable	10%	10%	10%	30%
Terapia de Lenguaje	0%	Variable	10%	10%	10%	30%
Terapia de Neurodesarrollo	0%	Variable	10%	10%	10%	30%
Terapias de Salud Mental						
Terapia Psicológica	0%	Variable	20%	20%	20%	30%
Terapia Psiquiátrica	0%	Variable	20%	20%	20%	30%
Vacunas	0%	Variable	0%	Variable	0%	Variable
Enfermería y cuidados especiales	0%	Variable	0%	Variable	0%	Variable
Casas de asistencia	0%	Variable	0%	Variable	0%	10%
Casa de medio camino	0%	Variable	0%	Variable	0%	10%
Odontología (Consultas y tratamientos excepto profilaxis)						
Titulares	0%	Variable	20%	20%	20%	30%
Familiares	0%	Variable	20%	20%	20%	30%